

SE SUSCRIBE EN MADRID
En las librerías de la viuda de Paz, c. Mayor
Y EN LA DE MATUTE, CALLE DE CABRETTAS.

EN LAS PROVINCIAS
En todas las Administraciones de correos.

La redacción y demas oficinas están situadas
en la calle de Atocha, esquina á la de Relatores
donde estuvieron las del Eco del Comercio.

El Español.

PRECIO DE SUSCRICION.

EN MADRID.
Por un mes..... Ptas. 20.
PARA LAS PROVINCIAS
Por un mes..... Ptas. 25.
tres idem..... Ptas. 75.
seis idem..... Ptas. 120.
Comunicados y anuncios un real por cada
línea de impresion.

N.º 686.

MADRID, LUNES 18 DE SETIEMBRE DE 1837.

10 C. 10

ACTOS DEL GOBIERNO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas, y en su nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, REINA Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:
Artículo 1.º Se establece una contribucion extraordinaria de guerra sobre todas las clases de riqueza de la nacion para cubrir el déficit que se presume entre los gastos y recursos del Estado en el año corriente.

Art. 2.º Designado por las Cortes á propuesta del gobierno, el importe de esta contribucion y la cantidad con que deba contribuir cada provincia, las diputaciones provinciales derramarán el cupo entre los pueblos de su distrito, y los ayuntamientos lo repartirán entre los individuos, con sujecion á las bases que aprobarán las Cortes.

Art. 3.º Se comprenden en la obligacion de contribuir las fincas rústicas ó urbanas que los individuos del clero secular disfrutan hoy por título patrimonial de su ordenacion ú otro cualquiera, y las pertenecientes á capellanías de toda clase, fundadas con bienes que por los decretos vigentes no deban declararse propiedad del Estado; como tambien los productos de la industria ejercida por individuos del mismo clero secular: quedando sin efecto ni valor para la presente contribucion todas las exenciones de que por cualquier motivo hayan disfrutado ó esten disfrutando.

Art. 4.º No se comprenden en esta contribucion las rentas de las fincas rústicas y urbanas que en cualquier concepto pertenecen al estado, incluidas las que han sido del clero secular y estan declaradas bienes nacionales.

Art. 5.º Se admitirán á los pueblos y contribuyentes en pago de sus cuotas respectivas los documentos justificativos que presentaren de anticipaciones y suministros hechos á las tropas nacionales durante la presente guerra, siempre que estos se hallen debidamente reconocidos ó liquidados á la fecha de la conclusion del repartimiento.

Art. 6.º Para que la clase de labradores no constituya una escepcion por consecuencia de las disposiciones de la ley de 16 de julio último, todas las demas clases del Estado aprontarán desde luego, atendidas las perentorias urgencias, una cantidad á buena cuenta de la cuota que individualmente les fuere asignada en el repartimiento por el método que sigue:

Art. 7.º Los propietarios de predios ó fincas rústicas que no las cultiven por sí, sino que las tengan arrendadas, contribuirán por un 10 por 100 sin deduccion alguna de las rentas que perciban como productos de sus arrendamientos, á no ser que estos productos consistan en una parte alicuota de frutos de los cuales se haya pagado el diezmo.

Art. 8.º Los propietarios de predios ó fincas urbanas contribuirán con el importe de una mesada, ó con la dozava parte íntegra de los alquileres que por tal concepto perciban. Los que habiten las casas ó fincas de su propiedad contribuirán con la dozava parte del valor que por tasacion se diere en renta á las mismas fincas. Las casas que habitan los labradores que trabajan las tierras por sí, y las que tengan destinadas á los diversos ramos de la industria agrícola no estan sujetas al pago de esta anticipacion.

Art. 9.º El comercio y la industria en toda la nacion, ya se ejerzan por españoles, ya por extranjeros, contribuirán con un tanto y medio de las cuotas que cada individuo esté pagando, ó les hayan sido asignadas últimamente por subsidio industrial. Esceptuándose de esta anticipacion, pero no del repartimiento, todas las clases que paguen menos de cien reales inclusive, segun las actuales tarifas.

Art. 10. Las cuotas señaladas en los tres artículos precedentes se entenderán con deduccion de las ya acordadas por las Cortes respectivamente á las mismas clases en la ley de 13 de agosto próximo pasado.

Art. 11. En las provincias donde todavia no hubiese recibido el subsidio industrial la nueva forma prescrita en la instruccion adicional á la de 22 de noviembre de 1835, el gobierno, oyendo á las diputaciones provinciales, dictará las medidas convenientes sobre la clasificacion de las industrias, para que se señalen las cuotas que por tarifa correspondan segun el vecindario del pueblo en que fueren ejercidas; y en seguida se fijarán el tanto y medio que deben ser exigidos.

Art. 12. Los pagos á buena cuenta, de que tratan los artículos anteriores, se verificarán en tres plazos de 15 dias cada uno, adoptando el gobierno, por medio de los intendentes de las provincias, las medidas que estime oportunas, para que tengan el mas espedito y puntual efecto.

Art. 13. Serán responsables al pago así los dueños ó administradores, como los arrendatarios ó inquilinos de las fincas rústicas ó urbanas; y los recibos ó cartas de pago que se libren en favor de los últimos por los empleados de la Hacienda, serán admitidos por los propietarios, debiéndose considerar como paga efectiva en el valor que expresen de las rentas correspondientes á las fincas alquiladas ó arrendadas.

Art. 14. El gobierno podrá suspender la ejecucion de los artículos 7.º 8.º y 9.º en las provincias de la antigua corona de Aragon, atendido su sistema peculiar de reparto de contribuciones.

Art. 15. Distribuido que sea el cupo individual, acudirán todos los contribuyentes, incluso los que hayan sido por virtud de la ley de 16 de julio último, á liquidar su cuenta respectiva, exhibiendo la carta de pago de lo que ya hubiesen satisfecho. Estará obligado el contribuyente á aprontar en efectivo la diferencia que resulte entre su cupo de contribucion y la cuota satisfecha; y tendrá derecho el que hubiese pagado de mas á que se le espida un documento que acredite la diferencia, á fin de que se le importe le sea de abono en las contribuciones que deba satisfacer en lo sucesivo.

Artículo adicional. Consiguiente á lo prevenido en el artículo 2.º el gobierno propondrá á las Cortes á la mayor brevedad posible el importe de la contribucion extraordinaria, de que es objeto la presente ley, y al propio tiempo la distribucion que deba

hacerse de ella por provincias. La cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 8 de setiembre de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricada de la Real mano.—En Palacio á 15 de setiembre de 1837.—A. D. Pio Pita Pizarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA. Circular.

Excmo. Sr.: Los señores Secretarios de las Cortes en papel de 1.º del corriente dicen á este ministerio de mi cargo lo que sigue:

Las Cortes han tomado en consideracion la proposicion presentada á las mismas por los señores diputados de la provincia de Badajoz, relativa á que se premie la heroica defensa que han hecho el 29 de mayo último en el pueblo de Castillblanco, de la compression de dicha provincia, 36 nacionales movilizados de la misma al mando del capitán D. Juan Lemus, contra las facciones reunidas en número de 100 infantes y 350 caballos. En su vista las Cortes se han servido declarar que los defensores de Castillblanco han merecido bien de la patria; y asimismo han resuelto que el gobierno de S. M. proponga las indemnizaciones y délos premios que crea justos y convenientes. De acuerdo de las mismas lo decimos á V. E. para conocimiento de S. M. y efectos consiguientes.

De real órden lo digo á V. E. á fin de que lo haga público por los medios acostumbrados; y para que este solemne acto de gratitud nacional con que las Cortes premian á los defensores de Castillblanco, sirva de estímulo á los valientes que con tanto entusiasmo han empuñado voluntariamente las armas para defender los derechos legítimos de nuestra augusta REINA Doña ISABEL II y las libertades españolas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1837.—SAN MIGUEL.—Sr. capitán general de...

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El gobierno ha recibido de oficio que se reunieron entre Artajona y Tafalla 7 batallones facciosos con la intencion, al parecer de atacar al general Ulibarri, que con solo 4 batallones y un esquadron cubria la ribera. Inmediatamente acudió con la brigada de su mando el brigadier D. Leon Iriarte, y habiendo marchado contra los 4 batallones mandados por Garcia, y situados en los altos del Perdon, los atacó y obligó á dejar precipitadamente tan ventajosas posiciones, verificando su retirada por el puente de Velascoain.

—El general en jefe y capitán general del ejército y principado de Cataluña baron de Meer desde Figueras el 1.º del actual remite el parte que en 26 del anterior le pasó el coronel D. Jaime Burgués, teniente de Rey de la plaza de Gerona, y comandante general accidental de la primera division, dando cuenta de su salida en socorro de San Juan de las Abadesas; siendo el resultado hacer levantar el sitio á los enemigos, y arrojarlos de todas sus posiciones á la bayoneta sin disparar un tiro, causándoles 100 muertos, incluso algunos oficiales; que nuestra pérdida, aun cuando no la puede clasificar por no haber recibido aun las relaciones de los cuerpos, no pasa de 20 entre muertos y heridos.

Dicho general manifiesta igualmente que habiendo emprendido el dia 26 su marcha para la villa de Olot adonde tenia citada la fuerza de la primera division que se hallaba en Camprodon con el mismo objeto de socorrer al referido punto de San Juan de las Abadesas, se reunió á dicha division que ya habia logrado levantar el sitio, y continuó la marcha con el convoy de recursos para la referida villa: que se presentaron los enemigos para obstruir el paso, mas fueron desalojados por nuestros valientes de las alturas que ocupaban; siendo el resultado del choque causar algunos muertos á la faccion, hacerles tres prisioneros, logrando rescatar 23 hombres del regimiento infantería de América que los rebeldes habian obligado á tomar las armas.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre á cuantos concurrieron á dicho encuentro.

—El comandante general de la provincia de Almería D. José Gil, con fecha 6 del actual manifiesta que el dia 31 del próximo anterior pasó por las inmediaciones de Laujar una partida de 17 hombres armados que se dirigian á Sierra Nevada; pero que habiendo salido de aquella villa el capitán de la Milicia Nacional D. Pascual Baldibia con 40 nacionales de infantería y 7 caballos fue el resultado alcanzar á los criminales, que se dispersaron, consiguiendo en su huida coger hasta 10, los que han sido conducidos á la cárcel de Almería, y aun cuando en sus primeras declaraciones aparece que escoltaban tabaco, hay sospechas de que la reunion de dichos individuos pudiese tener algun objeto político.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre al capitán y nacionales que se citan.

—El capitán general interino de Castilla la Vieja D. Pedro Mendez de Vigo, con fecha 10 del actual, refiriéndose á escrito del comandante general de Avila dice: que los nacionales del Barco de Avila salieron en persecucion de una partida de facciosos de caballería en número de 25 á 30, y que el resultado fue darles alcance hácia la Nava del Barco, y arrojándose sobre los rebeldes hicieron huir á estos vergonzosamente á pesar de la superioridad en fuerza, causándoles un muerto, un prisionero y cinco heridos, habiéndoles cogido ocho caballerías, una carga de fusiles y otra de varios efectos: que se ha conseguido ademas abandonar los facciosos el territorio de la provincia: que dicho comandante general manifiesta que los resultados de la expedicion son debidos al coronel don Cristobal Matallana, comandante de granaderos de la Guardia Real Provincial, quien se hallaba á la sazón en el Barco y salió con los nacionales poniéndose á la cabeza de ellos: recomienda particularmente á los comandantes D. Juan Garcia y D. Salvador Blasco, y al nacional de caballería D. Francisco Araoz, no habiendo los demas dejado nada que desear en su comportamiento.

S. M. ha tenido á bien mandar se den las gracias en su real nombre á los milicianos nacionales del Barco de Avila.

—El mismo capitán general interino, en la propia fecha y con relacion al comandante general de la referida provincia de Avila, manifiesta que el teniente coronel D. Antonio Asquerino, comandante de la columna de operaciones, da parte desde el pueblo de Valverde el 31 del pasado, que á consecuencia de una forzada marcha alcanzó á la faccion que procedente de Aragon y compuesta de 25 á 30 caballos, trataba de reunirse á la de Estremadura; siendo el resultado matarles cuatro rebeldes, y cogidos varios caballos y porcion de armas, lanzas y otros efectos.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver se den las gracias en su real nombre al teniente coronel D. Antonio Asquerino y demas individuos que le acompañaron á batir los rebeldes.

—El teniente general baron de Carondelet, comandante general interino del ejército del Norte, con fecha 11 del actual dice desde su cuartel general de Casa la Reina: que el comandante general del cuerpo de la izquierda le manifestaba que el capitán del regimiento provincial de Alcázar de San Juan D. Nicancor Garcia, destinado á la persecucion de facciosos en el valle de Lora, le daba parte que sabedor la noche del 5 que habian entrado varios rebeldes en los pueblos de Villareal y Castresana, y llevados al alcalde, se puso en movimiento desde Oteo, donde se hallaba con 80 individuos de su cuerpo, mas el subteniente de artillería D. Tomas Yepes con 7 soldados de su arma que pasaba de guardia á Villalba, y se encontraba á la sazón en el mencionado pueblo de Oteo; que con toda la fuerza se dirigió á Rellosa, punto donde calculó podia haber enemigos: que efectivamente, no obstante la oscuridad de la noche y copiosa lluvia consiguió llegar al pueblo, y rodeándole, entró en las casas y capturó algunos facciosos: que en seguida teniendo noticias de que habia mas en San Miguel de Rellosa, continuó sin descanso á dicho pueblo, y cercándolo fue el resultado de la expedicion, contando con los rebeldes aprehendidos en el pueblo anterior, hacer prisioneros al comandante, 2 sargentos, 4 cabos y 22 individuos, mas estos todos con su armamento y cananas, habiendo conseguido con tan feliz sorpresa (pues por nuestra parte no hubo desgracia alguna) libertar al pais de semejantes vándalos. Recomienda á todos los oficiales y tropa por su entusiasmo y decision.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre al citado capitán del provincial de Alcázar y demas oficiales y tropa que concurrieron á tan ventajosa expedicion.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion.

El gefe político de Ciudad Real participa con fecha 11 del corriente que noticioso el alcalde constitucional de Brazatorcas de que unos 14 facciosos vagaban por el valle de la Alcedia, determinó perseguirlos con nueve nacionales é igual número de tiradores de la patria, y que llegando á la venta de la Bienvenida, logró dar alcance á siete de los foragidos que se resistieron tenazmente; pero que no pudiendo competir con los nacionales, resultó quedar en poder de estos cinco prisioneros y uno que fue muerto en el acto, llamado Cosme Zamora, vecino de Cabecerrados. Entre los prisioneros se encuentra el coronel que fue de caballería D. Mariano Leon.

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado mandar que se den en su real nombre las gracias al referido alcalde, como igualmente á los nacionales y tiradores que tanto se distinguieron en aquella jornada.

CRONICA ESTRANGERA.

PARIS 7 de setiembre.

Un diario publica la siguiente carta que contiene algunos por menores sobre los asuntos de la Circasia.

“Los cuerpos que componen la línea establecida entre Azof y Anapa, línea que tiene mas estension que consistencia, formados en dos columnas de ataque han emprendido su marcha, con los flancos apoyados por la caballería. Este movimiento no encontró por de pronto resistencia; pero al cabo de algunas marchas los Tcherkesses y sus aliados se presentaron repentinamente sobre todos los puntos, y habiendo su caballería atacado con ventaja las alas del ejército ruso, las dos columnas se encontraron seriamente comprometidas. Se creyó necesario intentar una marcha retrograd, y se verificó con orden en medio de una multitud de ataques parciales en que no siempre llevaron la mejor parte las tropas imperiales. Las guarniciones de las plazas y de los campos atincherados no pudieron apoyar los movimientos de las columnas, ni proteger su retirada, por estar en cierto modo bloqueadas por considerables masas de indígenas que á lo menor salida de las tropas se presentan para hostilizarlas, rehusando emponerse en ningun cho que formal.

En la orilla izquierda del Kouban, la audacia y el número de los indígenas han llegado á punto de hacer imposible la mas pequeña operacion. De la otra parte, aunque las llanuras permiten á los rusos conseguir algunas ventajas y transportar su artillería, no han podido conservar á Burtani, ni sostenerse en el Bessuga, arrollándolos las bandas circasianas hasta Akkar. Los gefes que dirigen á estas han calculado todo el partido que pueden sacar del número, de la intrepidez y de la rapidez prodigiosa con que hacen sus marchas los combatientes circasianos, y algunos transfugos recibidos en Temrak, dicen que los gefes en cuestion estan perfectamente de acuerdo con los príncipes de las dos Kaabarta; que todas las demas tribus han jurado la alianza; y que los abazes, bloqueados siempre por mar desde Taman y Kiziltach á las costas turcas, estan ampliamente indemnizados por los socorros de sus aliados. Nada se sabe de positivo sobre las relaciones que tengan en lo posterior, aunque se supone sean muy estensas.

Las tropas rusas que han llegado al Cáucaso desde la primavera para reforzar el ejército y las guarniciones, ó mas bien para renovarlas, parece que ascienden á cerca de 25,000 hombres, y el total á mas de 40,000; pero el gabinete de San Petersburgo se habia engañado creyendo que bastarian estas fuerzas para emprender operaciones decisivas, en la situacion de aquel pais en que los soldados se aclimatan mal, tardan poco en desmoralizarse, y contraen muchas enfermedades. Se ha llegado á conocer que no sucederá con el Cáucaso propiamente dicho, como con la Georgia, y

que es menester circunscribirse á guardar las posiciones en lo posible, y esperar que varien las circunstancias, que es lo único que han querido conseguir desde un principio, segun pretenden ahora hacer creer. Pero esto se acuerda muy mal con las últimas tentativas, cuyos resultados no ha podido el gobierno ruso, por mas esfuerzos que ha hecho, evitar que sean conocidos.

(Journal des Debats.)

Las siguientes cifras representan el resumen de todos los cambios y de todas las revoluciones de la propiedad en Francia, durante el año de 1835.

El valor de los bienes muebles transmitidos ha sido:

Por herencia.....	989.953,683 fr. ... 42 c.
Por donacion de.....	285.333,998 fr. ... 84 c.
Por venta de.....	1.248.889,910 fr. ... 49 c.

2.474.177,592 fr. ... 75 c.

De esta suma se han transmitido en favor de los establecimientos públicos 5 552,312 fr. ... 62 c.

El valor de los bienes inmuebles transmitidos ha sido en el mismo año:

Por herencia.....	989.953,683 fr. ... 42 c.
Por donacion de.....	285.333,998 fr. ... 84 c.
Por venta de.....	1.248.889,910 fr. ... 49 c.

2.474.177,592 fr. ... 75 c.

De esta suma han sido transmitidos en favor de los establecimientos públicos 3 648,156 fr. ... 26 c.

—Escriben de Amiens con fecha 2 de setiembre:

Madama Dorval ha obtenido nuevos triunfos en el *Angelo*, *Antony* y la *Torre de Nestle*. La Sra. Dorval, aplaudida siempre, alternativamente sencilla y sublime, tierna y apasionada, terrible en alguna ocasion, tanto en Amiens como en Tolosa, en Ruan asi como en Troyes y en Paris, es siempre actriz que posee el don eléctrico de causar impresiones.

(Debats.)

—Mr. Alberto Nota, primer poeta dramático de Italia, se halla en esta capital. Mr. Vedel, director del teatro francés, y Mr. Duponchel, director de la real academia de música, le han ofrecido á competencia entrada en sus respectivos teatros.

(Id.)

Escriben de Tolon con fecha del 3 de setiembre.

El telégrafo anunció ayer que el duque de Nemours venia para embarcarse en Tolon. A consecuencia de esta noticia, el almirante-prefecto ha convocado á todos los cuerpos de la marina para el recibimiento que debe hacerse al principe.

El buque de vapor el *Faro* ha renovado su menaje para recibir al principe á bordo, y el *Corredor*, cuya partida precipitada os habia anunciado, será conducido á remolque por el *Faro*. Los dos buques van directamente á Bona.

Todos los talleres del puerto han trabajado hoy para el armamento del *Corredor*.

Esta mañana ha llegado á Tolon el 3.º batallon del 20 de ligeros.

—Se dice que Yousoff acompaña al duque de Nemours á Tolon y que volverá á tomar en Bona el mando de los spahis por el tiempo que dure la expedicion.

—Mr. Dupin (Carlos) está perfectamente curado de la grave enfermedad que le habia obligado á ir á tomar aguas á los Pirineos. El 1.º de setiembre pasó por Tolosa de vuelta para Paris.

Se lee en el corresponsal de *Hamburgo*:

El cólera hace grandes estragos en Siria, y especialmente en Damasco y Alepo. La hija del duque de Plaisance, que viajaba por la Siria, ha muerto de esta enfermedad.

Nos escriben de Cahors (Lot) el 1.º de setiembre.

El consejo general de Lot, á propuesta de uno de sus miembros, ha votado una suma de 5000 francos para costear un monumento que deberá levantarse en la cabeza de distrito, á la memoria del antiguo rey de Nápoles Joaquin Murat, que nació en un pueblo del departamento del Lot.

Se ha abierto una suscripcion nacional con la esperanza de que las ofrendas de los amigos y compañeros de armas de aquel de quien en otro tiempo admiraron y participaron la gloria, serán suficientes para sufragar los gastos y llevar dignamente al objeto que se han propuesto.

(Le Siecle.)

CRONICA INTERIOR.

ZARAGOZA 12 de setiembre.

Capitanía general de Aragon.—Plana mayor.—Seccion central.—El brigadier segundo cabo de este reino acaba de recibir por extraordinario del cónsul de España en Bayona con fecha 9 del actual la comunicacion siguiente:

“Excmo. Sr.—Muy señor mio: Al Excmo. Sr. presidente secretario de Estado, con fecha de hoy digo lo siguiente.—Excmo. Señor.—Muy señores míos: Tengo el honor de informar á V. E. que el bizarro general O'Donnell, encargado del mando del cuerpo de ejército de Guipúzcoa, hizo movimiento ayer mañana sobre Andoain con toda la fuerza disponible que tenia de unos 6,000 hombres. Rompió la marcha desde los acantonamientos de la linea de Hernani en tres columnas paralelas, é iban con tal orden y disciplina que parecia, no una operacion de ataque sobre el enemigo, sino un ejercicio de gran parada: á eso de las ocho, despedida la densa niebla con que amaneció, atacó al enemigo en sus ventajosas posiciones de las alturas de Urmeta, que protegidas por varios caseríos, se empeñaron en defender. A la media hora las bayonetas de nuestros valientes dominaban aquellas alturas, obligándole al enemigo á retirarse con pérdida y en desorden.

Nuestras columnas continuaron la persecucion con buen suceso. Un hacendado de Andoain que presencié este primer encuentro, me lo acaba de referir, y segun él, llegaria el señor general O'Donnell á Andoain á eso de las once, y su intencion era llegar ayer mismo á Tolosa; lo habré conseguido, pues no cree que los cinco batallones enemigos que en su concepto se le oponen harán gran resistencia. Todos nuestros soldados, dice esta persona respetable, iban si bien con mucha disciplina y orden, manifestando al mismo tiempo muchas ganas y deseos de batirse. Los vío tan contentos como si fueran á una romería. Me parece que el objeto presente de nuestro jóven general será el de adelantar su linea á Andoain, que le ofrecerá indudablemente mayores ventajas que la de Hernani para base de sus operaciones sucesivas.

En la parte de Pamplona no hay novedad particular. No dudo que á estas horas se han arrojado todas las desavenencias. El veterano general y honrado coronel Cabrerá parece ha llamado como árbitro y se encarga provisionalmente del mando de todas las fuerzas.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.

—El capitán de la compañía de cazadores del 2.º batallon de Milicia Nacional de esta capital desde Mediana en oficio de este dia dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Con arreglo á las instrucciones de V. E., salí ayer tarde de esta capital con la columna compuesta de 60 cazadores del 2.º batallon de la M. N. de la misma con los tenientes D. Pablo Gainza, D. Lorenzo Marchiandarena y el subteniente D. José Gombao, 22 individuos del 5.º de linea y un sargento y 6 lanceros navarros de

los incorporados á las filas de la libertad. Despues de una marcha penosa de toda la noche, y de haber reconocido los pueblos del Burgo, Fuentes y cuantas parideras hay en sus inmediaciones, he llegado á esta villa á las ocho de la mañana rodeando mas de dos horas, por parecerme asi mas conveniente para el objeto, donde he tenido el gusto de encontrar al cabecilla Leon Castillo, de la Puebla de Alorton, que con cuatro de su gavilla estaba exigiendo raciones. En el momento que fueron divisados se rompió el fuego por ambas partes, y cargó la caballería con la mayor bizarría, siendo el resultado haber quedado tres de ellos muertos en el campo, un prisionero herido en nuestro poder, que segun ha confesado es desertor del 5.º de linea, al que no he pasado por las armas por parecerme mas conveniente conducirlo á esa; ademas 5 caballos, dos lanzas, un sable, una espada, dos trabucos y varios efectos; quedándonos el sentimiento de no poder capturar al cabecilla, que herido de lanza ha debido su salvacion á la velocidad de su caballo, el que ha sido perseguido por mas de una hora por el sargento navarro Francisco Recalde, no habiendo tenido por nuestra parte pérdida alguna. Omito recomendar á ningún individuo en particular, pues todos han cumplido exactamente con su deber y han correspondido á mi confianza.

—El gobernador de Daroca con fecha de ayer, da parte de que el coronel D. Baltasar de Torres, viniendo con la columna de su mando desde Teruel á aquella ciudad, tuvo noticia una hora antes de llegar á Santa Eulalia, de que una pequeña partida de facciosos de infantería se hallaba dentro del pueblo exigiendo raciones, y aunque se pusieron en precipitada fuga luego que divisaron la descubierta de caballería, dispuso reforzar esta, y que á las órdenes del comandante del batallon de Milicia Nacional del rio Giloca don Pedro Mateo Gilbert los persiguiese, y despues de una legua larga fueron alcanzados, acuchillados y muertos á pesar de su tenaz resistencia, cogiéndoles cinco fusiles completos é igual número de cananas. Elogia el bizarro comportamiento del comandante Gilbert que se ofreció voluntariamente á este servicio, el cabo 1.º Mariano Sanchez y los soldados Tomás Esparza, Rafael Arqueda, Juan Ranco y Agustín de Lama, del escuadron de lanceros voluntarios de este reino, los cuales, con el mayor ardor y entusiasmo dieron fin á unos hijos espúreos de la patria que causaban toda suerte de vejaciones en los pueblos pacíficos por donde pasaban.

Todo lo que de orden del señor brigadier 2.º cabo se hace saber al público para satisfaccion de los leales habitantes de esta capital, su guarnicion y benemerita Milicia Nacional. Zaragoza 11 de setiembre de 1837.—El coronel jefe de P. M.—JOSE MARIA DE CISTUE.

(D. de Z.)

IDEM 13.

Nos dicen de Valencia que el infame fraile Esperanza ha muerto antes de ayer en el pueblo de Chelva. Si van muriendo de enfermedad ó vejez no hay duda que se acabarán los facciosos; de otro modo no se dan mucha prisa á matarlos.

(E. N.)

CORTES.

VICE-PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUGUIRO.

Sesion del dia 17 de setiembre.

Se abre la sesion á la una menos cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior queda aprobada.

Se lee por segunda vez y no se admite á discusion la proposicion del señor Lasaña para que el gobierno presente á las Cortes el expediente que debe haber formado sobre no haber cooperado el general Buerens á la accion de Chiva.

Doña Vicenta Bueno pide que un hijo natural que tiene se declare esento del servicio como si fuera hijo de viuda pobre, porque de los tres que tiene legítimos, dos son menores de edad y el otro está sirviendo en el ejército.

El señor secretario PASCUAL: ¿Pasará á la comision de Guerra?

El Sr. GOMEZ BECERRA: ¿Este hijo es habido antes del matrimonio?

Porque muchos se detienen en votar creyendo que es adulterino.

El señor secretario PASCUAL: Es habido antes de matrimonio, porque los otros hijos son menores de edad.

El Sr. GOMEZ BECERRA (al señor Heros): No hay inmoralidad.

Se acordó que pasase á la comision de Guerra.

A la comision Eclesiástica pasan las exposiciones de los señores obispos de Pamplona y Albaracin haciendo varias observaciones sobre el arreglo del clero.

Se aprueba el dictámen de la comision de Hacienda, proponiendo se agregue un eclesiástico á la comision nombrada para entender en el asunto de la plata de la iglesias.

Se da cuenta del dictámen de la comision de Guerra sobre la autorizacion que pidió el gobierno para suprimir las plazas de coroneles y tenientes coroneles de la milicia provincial, en que propone que siendo este un punto meramente orgánico y gubernativo, debe volver el expediente al gobierno para que haga el arreglo que crea compatible con las actuales circunstancias.

El Sr. MOURE: Se opone á este proyecto por considerar que no es económico ni justo, y pide vuelva á la comision para que lo presente de nuevo.

El Sr. INFANTE (como individuo de la comision) manifiesta que esta propone que este asunto vuelva al gobierno, é ignora por qué tal opinion ha merecido impugnacion. Considera justo que esta contribucion de milicias provinciales sea igual para todas las provincias, pero estando vigente la legislación que hay sobre esta materia, no puede hacerse en ella innovacion alguna. Por lo demas es conveniente que se haga el arreglo: 1.º porque dicha legislación de milicias provinciales dice que para ser cualquiera coronel de un regimiento basta que sea noble y tenga 24,000 rs. de renta propia; de modo que el que reuna estas cualidades puede en un dia pasar de la clase de paisano á la clase de coronel; para ser teniente coronel, se exigen las mismas cualidades y una renta de 8,000 reales solamente; y 2.º porque en el dia hay en los regimientos de milicia 43 coroneles pronto á salir á generales, cuando en el ejército solo hay en todo el 25. Justo es pues que cuando ocurra alguna vacante esta se reemplace con un jefe del ejército; mas esto debe hacerlo el gobierno.

Por último cuando se trate de la organizacion de la Milicia Provincial apoyará las medidas emitidas por el señor Moure siendo como son las suyas; pero puesto que en el dia no se trata de esto sino del cumplimiento de un artículo constitucional debe pasar al gobierno.

El Sr. FONTAN: Se limita á observar que esta cuestion le habia recordado una proposicion que tuvo el honor de presentar á las Cortes y que fue tomada en consideracion dirigida á pedir á las Cortes igualasen la carga de la Milicia Provincial en todo el reino, porque sien lo una contribucion de sangre que es la mas costosa debe ser asi. Extraño que la comision no haga mérito de ella é insiste en que así se verifique á la mayor brevedad no sien lo justo que las provincias de Lugo, Pontevedra y Orense den en la una dos regimientos de Milicia cuando otras provincias no tienen uno solo.

El Sr. HEROS: Manifiesta que nadie desea mas que S. S. esa uniformidad política porque ella ha de ser el fundamento de nuestra prosperidad futura, y nadie anhela mas que las cargas públicas sean iguales para todos, pero no debe haber distinciones entre los que sirven á un mismo señor y no deben gozar los unos mas fueros que los otros.

S. S. advierte en seguida que sería de desear que el ejército estuviese montado del mismo modo que lo está en Holanda ó Alemania, donde en el momento que entra uno en un pueblo sabe á que division, á que regimiento y aun á que compañía pertenecen sus habitantes.

Censura la conducta de algunos oficiales que en las circunstancias en que nos hallamos alaban el orden, la organizacion, fortificaciones y demas de nuestros enemigos por estar esto prohibido por la ordenanza; no está conforme con que sean los oficiales de la secretaría los que dirijan la guerra y quiere que se nombre una junta de inspectores de las armas á cuyo cargo estaría esto; y por último viniendo á la cuestion opina que las Cortes deben aprobar el dictámen de la comision porque tratándose del cumplimiento de un artículo constitucional al gobierno toca ejecutarlo.

El Sr. VICE-PRESIDENTE: Suspende esta discusion.

Continúa la discusion sobre libertad de imprenta.

Los artículos 6.º y 7.º del dictámen son aprobados sin discusion.

El artículo 8.º que trata de que todo agravado en un periódico tendrá derecho á insertar en él su defensa con tal que no exceda el doble de lo que ocupaba el artículo en que se le ofendia.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Declara no estar conforme con lo propuesto por la comision porque quiere que la defensa sea ilimitada, para no dar así lugar á la ofensa.

El Sr. GOMEZ BECERRA, como individuo de la comision: Sostiene

lo sentado por esta, creyendo que es suficiente que á los ofendidos se les conceda el derecho del desagravio no excediendo este del doble de lo que ocupaba el artículo en que fue ofendido. Hace ver los inconvenientes que acarrearía el no poner esta limitacion, inconveniente que sería causa de la ruina de los periódicos, porque si por ejemplo se dijese de uno que no era noble y este quisiera probar que lo era podia insertar toda su ejecutoria de nobleza, lo que no dejaría de acarrear como habia dicho la ruina de los periódicos. Como este ejemplo presenta á otros para convencer á las Cortes que deben aprobar el artículo.

El Sr. VAQUÉZ PARGA: Halla que la concesion hecha por la comision es corta, asi como lo que pide el señor Acebo es excesivo. Cree que para conciliar todas las opiniones, podría decirse que el agravado tendría á su disposicion una, media ó dos columnas del periódico en que se le hizo la ofensa.

Habia en el salon 44 señores diputados.

El Sr. CASTRO (como individuo de la comision) manifiesta brevemente en contestacion á lo dicho por el Sr. Gómez Acebo las razones que la comision ha tenido para dejar al ofendido la insercion gratuita de un doble del artículo. Dice ademas que el único medio para remediar las injurias leves es dar cabida á la vindicacion donde estuvo la calumnia, lo cual es una pena para el editor, pues se le priva de la libertad de insertar otra cosa en su periódico, y que ademas siempre le quedaba el derecho al ofendido de acudir á los tribunales.

Y despues de algunas otras indicaciones concluye S. S. diciendo que la comision en vista de todas estas razones crea que las Cortes no tendrían inconveniente en aprobar este artículo.

El Sr. SANCHEZ dice que los individuos de la comision partian del principio de que la prensa era como la lanza de aquel antiguo guerrero que curaba las heridas que hacia. Que él tambien convenia en el principio de que debía estar la vindicacion donde se hizo la injuria; que él pues impugnaba el artículo, porque el dicho de contestar que se daba al ofendido, debía hacerse extensivo á su familia, porque sino tomándolo al pie de la letra podian no admitirle diciendo que no la ponía el ofendido; que estaría por ejemplo ausente.

Reproduce ademas S. S. el argumento de que la injuria podía hacerse en dos palabras, y no poderse contestar sino muy extensamente; que otra variacion debía hacerse cual era fijar la cantidad que debía abonarse por reglacion en caso de exceder la contestacion del doble de la injuria, pues sino se fijaba el precio podia llevarse por cada renglon siete ó ocho duros; que eran necesarias todas estas precauciones, porque las gentes que mas estudiaban para eludir la ley eran los periodistas.

Y concluye finalmente diciendo que esperaba que la comision adoptaría estas modificaciones.

El Sr. ALVARO manifestó brevemente que podia tener muchos inconvenientes, que él preguntaba quien era el responsable de esta contestacion que la ley obliga á insertar caso de que fuese subversivo ó sedicioso.

Que así este punto debía aclararse, pues debía saberse si el editor era responsable de este artículo, que era lo único que en su entender faltaba á los editores de periódicos.

El Sr. AILLON reproduce brevemente los argumentos hechos sobre la extension que la comision concedia al agravado; y manifestó que no debía permitirse que esta fuese extremadamente larga, y que tambien podia concederse que en la contestacion se injuriase á una tercera persona; que así él quisiera se tuviera en consideracion todos estos puntos para su remedio.

El Sr. MON contestando como de la comision, dice, que si en los códigos se buscaban las cabalidades nos quedaríamos atónitos; que todas las dificultades suscitadas debian dejarse al juicio y á la honradez; pues ya se habia puesto condiciones y se habian exigido garantías á los editores de los periódicos: que atendiendo á esto no debian temerse abusos por parte de la prensa.

Procediendo á contestar minuciosamente á los argumentos hechos manifiesta que respecto lo dicho por el Sr. Sanchez, se repite que es imposible prever todos los casos posibles, que para esto no habia código ni ley alguna; que de hacer extensivo el derecho á la familia era necesario designar como esto debía entenderse, pues la familia podia ser sumamente numerosa, que así no habia una necesidad de hacer esta variacion.

Respecto el precio del renglon manifiesta S. S. que esto generalmente es sabido, y ademas no podia fijarse una cantidad, pues el precio de los renglones podia ser relativo á las doctrinas y valor que tuviese el periódico.

Que era bien obvio contrayéndose á la objecion del Sr. Alvaro, que no era responsable del artículo el editor á quien la ley le forzaba á insertarle.

Y concluye S. S. por último diciendo que el artículo tal cual estaba, debía aprobarse por el Congreso.

El Sr. Alvaro rectifica un hecho, como igualmente el Sr. Mon y el señor Aillon.

Se suspende en seguida esta discusion.

Despues de tercera lectura de algunas minutas de decretos que las Cortes declaran estar conformes con lo acordado.

El Sr. VICE-PRESIDENTE levanta la sesion; dando el orden del dia á las cinco menos cuarto.

EL ESPAÑOL DE 1837.

MADRID.

LUNES 18 DE SETIEMBRE.

El argumento mas poderoso, sino el único, con que hasta ahora se han apoyado los artículos adicionales á la ley de libertad de imprenta, especie de apéndice ó amplificacion antepuesta á la obra principal, es el de que abusa la prensa periódica de su derecho, en perjuicio de la misma libertad que pretende defender.

No negamos que la exajeracion, y destemplanza en que han solidoincurrir los adeptos de las varias escuelas filosóficas, políticas ó religiosas que la historia recuerda, ha sido, por lo comun, fatal á los mismos que ignoraban el arte de moderar sus pretensiones; y tampoco decimos que desconozcan todos nuestros escritores, esa virulencia que con razon se acrimina y censura.

De acuerdo, pues, en que se abusa, y en que es pernicioso el abuso todavia se nos permitirá que hagamos algunas observaciones, relativamente á la intensidad y extension que haya logrado este mal entre nosotros; puesto que en el conocimiento exacto de la enfermedad deben fundarse las conjeturas acerca de la eficacia del remedio.

Y á primera vista se nos presenta un hecho palpable, contraindicando la necesidad de leyes represivas. Cuatro años llevamos de contiendas civiles y políticas; en cuyo transcurso han aparecido producciones diversas, llenas algunas de vigor, violentas quizá, y no obstante escritas con tanta elegancia y travesura, que á estar la nacion dispuesta para ello, habria seguido el impulso que con ahinco quisiera imprimirle la prensa. Ni uno solo de esos artículos aplaudidos, admirados por el público y llenos de intencion y de fuego, ha originado jamas entre nosotros el mas leve movimiento; á pesar de que en cierta época aguijaba nuestra apatía la pluma de un malogrado escritor, jóven, rico en viveza, en fluidez y en gracias. Todos devorábamos el folleto en que con punzante sátira castigaba, por ejemplo, nuestra inactividad é indolencia, y despues de saborear bien sus chistes, nos tendiamos con mucha gravedad en un sofá, pensando que á pesar de todo, era dulcísimo no hacer nada. Así no hay entre nosotros un escrito, una proclama, un discurso parlamentario, revolucionariamente célebre; ni hay tampoco acontecimiento alguno, que se haya debido á la fuerza de un escrito. Y, en efecto, ni somos nosotros la Francia, ni estamos envueltos en una revolucion de su género, ni aguardamos á formar idea de las cosas segun lo que oímos. Cada cual lleva en el pecho su pensamiento cabal; y la imprenta generalmente auxilia, pero no crea, esos pensamientos é inclinaciones. Por eso sucede tambien que ningun mal se remedia, porque la prensa le señala ó le prediga. En vano los periódicos mas moderados, justos é imparciales propondrán una mejora, indica-

ran una providencia de utilidad comun. Si al mismo tiempo no se emplean otros recursos para lograr el deseado fin, se eternizará el abuso, y será imposible el nacimiento de la mejora.

Como estos son hechos de todos conocidos y por todos confesados, extrañamos que tanta importancia se conceda á los abusos de la imprenta. ¿Qué daño puede causar ese poder tan temido, del cual nadie hace caso en España? Pues qué, salvas algunas personalidades que realmente ofenden y desacreditan, ¿puede citarse un solo escrito que haya vulnerado en lo mas leve la buena causa? Se hablará, se escribirá contra ella si se quiere; pero la razon queda triunfante, y los agresores mal quistos; pues es de advertir que jamás lanza la imprenta su veneno sin arrojar tambien el correspondiente antidoto.

Dícese que los artículos adicionales que se discuten, no se dirigen contra escritos sueltos cuya escasez de fuerzas es notoria; sino contra los abusos de los periódicos mas frecuentes y trascendentales. Confesamos que nos parece racional y justa esta observación, aun cuando tambien sea susceptible de modificaciones.

Bajo dos puntos de vista puede mirarse la prensa periódica; ora como expresion genuina y desinteresada de la opinion pública, ora como una serie de empresas mercantiles, destinadas á lucrar á sus propietarios; conceptos ambos, en que debe respetarse su tendencia; por pura en el primer caso, y por verdadera en el segundo; pues es claro que los empresarios alzarán de preferencia las doctrinas populares, por interes individual y directo.

Por eso nos parecerian á nosotros inútiles los esfuerzos que tuviésemos para torcer el curso natural de la polémica periodística, aun cuando el espíritu de la Constitución no se opusiera á tan difícil proyecto. La prensa es el único liceo adonde se discuten los intereses del pueblo; y á ella está encomendada la mision de suministrar á los legisladores los medios de cumplir la suya. Mientras mas se la trabaja y encadena, mas violentas han de ser las decisiones legislativas, y menos acordes con la opinion; esto es, con los verdaderos intereses del pueblo.

Sabemos que no tanto á la tendencia de la prensa periódica quieren oponerse inconvenientes, como á los estravios de determinados periódicos ó de artículos especiales que en algunos se publican. Pero tampoco nos parece equitativo adoptar un gran remedio para un pequeño mal. Notorio es y evidente que los periódicos mejor conceptuados y mas generalmente leídos son tambien los que estan redactados con mas talento, pulso, y decoro. Si alguno por consecuencia de su estilo jocoso escende por acaso los justos límites, aun cuando haga amargas recriminaciones, ó se estienda en pensamientos capaces de lastimar el amor propio, sus líneas se leen con la misma reserva que habitualmente se oyen los mas agrios epigramas en labios de un hombre caustico y decidor.

No reprobamos nosotros la legislación coercitiva de la imprenta porque individualmente nos repugne una limitacion que en cuanto nuestra voluntad y saber alcanzan, nos hemos impuesto nosotros mismos; pero prevenimos que los artículos en cuestion son inútiles; y ya que están las Cortes reunidas, de una vez se debería discutir toda la ley, sin ir la destilando y echándola sobre la imprenta gota á gota.

Se ha dicho ayer noche, no sabemos con qué fundamento, que los facciosos estaban entre Guadalupe y Alcalá, y se asegura que nuestras tropas los han encontrado; con cuyo motivo hay quien afirma que deben haberse batido ya ó estar próximos á batirse los dos ejércitos. Si la prohibicion que sobre este género de publicaciones rige, nos lo permitiera, podríamos estendernos acerca de algunas particularidades que no carecen de interes.

—Ayer por la mañana se ha acabado de repartir el haber de los dos dias de alarma á los milicianos nacionales que todavia no lo habian percibido.

—Sigue hablándose con mucha variedad de modificacion en el gabinete. Cada opinion la establece á su manera; pero la divergencia que se nota en estas conjeturas hace creer que no será tan cierta como se supone la noticia, aunque no por eso dudamos de que tengan algo en que apoyarse los rumores á que nos referimos.

REVISTA ELECTORAL.

PROVINCIA DE MALAGA.

Los electores independientes de esta provincia deseosos de presentar un ejemplo práctico de union y de concordia entre las opiniones de buena fé, han reunido sus esfuerzos constitucionales en favor de la siguiente candidatura, compuesta de personas cuyos antecedentes y opiniones ofrecen las mas robustas garantías de libertad, al paso que llenan todas las condiciones de conservacion y de orden, sin las cuales dejaria de ser posible la existencia de la monarquía constitucional.

DIPUTADOS.

El Sr. duque de Rivas.
D. Juan Zalabardo.
D. Andres Borrego.
D. José María Aguilar.
D. José María Blake.
D. José Leocadio Ahumada.
D. Ramon María Narvaez.
D. Leonardo García Espinosa.
D. Francisco de Robles y Benitez.
D. Miguel Sanchez Lafuente.
D. Joaquin Pacheco.

SENADORES.

D. José María Manescan.
D. José Vergara, mariscal de campo.
El señor conde de la Camorra.
El señor duque de Rivas.
D. Miguel Gomez Lopez.
El magistral de Antequera.

D. Pio Pita Pizarro, ministro de Hacienda.
D. Miguel Ricardo de Alava.
El señor conde de Montijo.
D. Manuel María Aguilar.
El señor conde de Oñate.
El obispo electo de Almería.

PROVINCIA DE GRANADA.

DIPUTADOS Y SUPLENTE.

D. Ramon María Narvaez.
D. Francisco Martínez de la Rosa.
D. Francisco de Paula Castro.
Sr. duque de Gor.
D. Pedro Egaña.
D. Domingo Ruiz de la Vega.
D. Manuel Soria.
D. Sebastian de Huertas.
D. José de la Huerta.
D. Policarpo Morales.
D. Manuel Gonzalez Bravo.

SENADORES.

General D. Marcelino Oráa.
Sr. conde de Santa Ana.
D. Francisco Javier de Burgos.
Sr. obispo de Córdoba.
Sr. obispo de Almería.
Sr. D. José Alcántara, dean de Granada.
D. Justo Banqueri.
Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle.
Sr. D. Juan José Fonseca.
Sr. D. José Manescan.
Sr. D. Felipe de Montes.
D. Francisco Javier Marques.

REMITIDO.

Consideraciones sobre el arte de la guerra con relacion á la actual de Cataluña.

ARTICULO VI.

En marcha los oficiales y sargentos, siempre en sus puestos de batalla, harán observar las distancias y el mayor orden y silencio; habrá diversas columnas paralelas; cada una de estas, que marchará con el mayor frente posible, estará cubierta á vanguardia y retaguardia y sobre los flancos por medio de tiradores conocedores del pais para lo que serán excelentes las compañías de guías ó de miqueletes; jamás se tirará un tiro sin que para ello se haya recibido orden competente (astraccion hecha de las sorpresas): interin se reciben instrucciones, cada cual obrará sobre su terreno segun las localidades y de manera que no llegue á separarse de aquellos que le siguen ó le preceden. Los gefes no empeñarán sus tropas sino con la mayor prudencia y circunspeccion y á medida que vean desplegar las masas enemigas, conservando enteras sus reservas el mayor tiempo posible.

Por medio de marchas frecuentes y simultáneas, de la intrepidez en los ataques, de la justicia, celo y probidad de los gefes y de la estremada disciplina de las tropas, se conseguirá el tener á raya los rebeldes, é inspirar confianza á los labradores, que es preciso proteger antes que toda otra cosa alguna.

Los campamentos, acantonamientos y cuarteles provisionales, tendrán ciertos límites militares mas allá de los cuales no podrá estenderse la tropa: de esta manera se evitará el pillage y merodeo la desercion y los asesinatos.

En esta clase de guerra en que las tropas se hallarán mas ó menos diseminadas, en la que el mas pequeño reves parcial puede ejercer la mas funesta influencia sobre el conjunto de las operaciones militares, el general en jefe se esforzará, como lo hace el benemérito general del ejército del centro D. Marcelino Oráa, en persuadir á todos los individuos de él desde la clase del general hasta la de simple soldado, de que en cualquier lugar, en cualquier punto que pueda encontrarse, tendrán cierta importancia, que serán vistos y apreciados.

Se hará mención con la mayor regularidad y exactitud, tanto en la orden del dia como en el Boletín Oficial, de todos los rasgos de inteligencia y valor que honren al mas inferior subalterno. Se dará á conocer el nombre de todo gefe oficial ó soldado que se haya distinguido, esta publicidad producirá los mas felices efectos sobre el espíritu de las tropas, cuya moral siempre tan esencialmente indispensable de conservar, es lo que hay de mas poderoso en una semejante lucha.

Estos medios comunicarán tambien su ventajosa influencia á las poblaciones, á las que es estremadamente conveniente el hacerlas considerar la fuerza militar bajo el aspecto mas favorable.

En cuanto sea posible, serán relevadas las tropas de las columnas de operaciones por las de las guarniciones, como lo está haciendo en el dia en Cataluña el digno general baron de Meer, á fin de que en lo posible puedan servir de descanso á las primeras, medida que tambien facilitará el separar las otras del contacto de las poblaciones y el entretener su actividad. Por iguales motivos los cuerpos cambiarán, al menos cada seis meses de distrito, conservando tan solo los generales y gefes que esten reconocidos por buenos para este sistema de guerra que exige, instrucción, audacia, prudencia y actividad, á fin de que no se pierda para el pais la prestigiosa influencia de estos gefes superiores.

En esta guerra, los solos medios militares son insuficientes, si no para destruir los rebeldes, al menos para convertirlos á la buena causa. Un gobierno hábil se aprovechará de sus victorias tanto interiores como exteriores y del cansancio de los partidos, para conducir la insurreccion á una pacificacion que hace indispensable una perfecta conciliacion entre las providencias y medidas políticas y militares: que requiere un general ó persona influyente, de prestigio y reputacion que obre de buena fé, la mayor perseverancia y un grande aparato de fuerzas sin agresion; pues que, con respecto á una insurreccion, es conveniente y aun indispensable dar mas bien que pedir la paz: acoger un rebelde arrepentido, pero no tratar de igual á igual como si fuera con una potencia.

Tan luego como se observe esta laxitud en los partidos y tan luego que se hayan obtenido algunos sucesos favorables y de consideracion deberá aprovecharse el gobierno á fin de conceder una amnistia general, exceptuándose tan solo de ella un corto número de los principales gefes de la rebelion; y aun así se dejará á la disposicion de los agentes que se empleen la facultad de comprender en ella los que aparezcan como menos culpables. Un agente de toda confianza y de influencia para con los rebeldes, se ocupará de la pacificacion de cada distrito. Véanse esplayadas estas ideas por el célebre escritor y juriconsulto.

La moderacion, no es el escitar y fomentar la guerra civil, pero la moderacion es el comprender que cuando los partidos se calman sin que se hallen del todo estinguídos, se experimenta en

todas partes el deseo de la reconciliacion; es el saber apreciar que al lado de algunos hombres que sus intereses ó su conviccion hacen constantes é inalterables y que es preciso no tratar de sobornar pero sí de aislar. Se encuentra una masa vacilante de ánimo dudoso que no desean sino un honroso pretexto para rehacerse ellos tambien á su vez á la buena causa; y que este pretexto, est señal es la moderacion.

Es preciso que á la firmeza de los actos que reprimen las facciones, se agregue una prudencia mesurada de lenguaje, que el lugar de desafiarlos sin cesar, les ofrezca á todos la certidumbre de una honorífica reconciliacion.

Sed moderados cuando los partidos, por sus órganos violentos os piden de que no lo seais, pues que es indudable que si la fuerza vence los partidos, la moderacion los disuelve; y la generosidad los aniquila.

¡Ah! Vds. no saben, señores, el partido inmenso que obtendrá una semejante política en la pacificacion general. En cuanto á mí, concibo la existencia de ciertos hombres inflexibles, que poseidos si lo quereis, de una obstinacion hereditaria é indomable, desaprobarán semejantes argumentos.

El perdón destituye los partidos de sus hombres guerreros; pues estos comprenden que aquel es el primero de entre todos los principios de legalidad, y que si es poco patriota y buen ciudadano cuando se litigan los derechos de un trono en el que se halla sentada la clemencia.

Isabel la Católica, dice Saavedra, preferia el hacer entrar bajo su obediencia los grandes y prelados rebeldes, á fuerza de merces, que emplear contra ellos el rigor. De esta manera aumentaba las animosidades y desavenencias de aquellos próceres, que temian que se hiciese un uso harto eficaz de este medio para grangearse el afecto de los gefes de su partido.

En toda guerra civil el poder ejecutivo se hallará en la posicion de verse aconsejado contradictoriamente: los unos le incitarán á la guerra; y los otros á la paz; mas es preciso que, conoza por sí mismo, en el interes general y en el suyo propio, que la guerra fomentando ó aumentando sin cesar la fuerza y el poder de las facciones tanto amigas como enemigas, será siempre contraria y perjudicial al plan que se haya propuesto que será necesariamente el de una pacificacion general; y que la paz la facilitará mucho mejor tranquilizando los ánimos alterados y enconados de los partidos, y calmando con el tiempo, las pasiones y la animosidad de los mismos. En efecto, continuar la guerra, sería el mas seguro camino de facilitar á las facciones los medios de adquirir mas partidarios, de que estos fortifiquen nuevas plazas y de labrar mas y mas la ruina y devastacion del pais: será el eriar la juventud en un espíritu de revolucion que hará para ellos insostenible toda otra carrera que la de las armas. Por el contrario se puede esperar que la paz contribuirá á extinguir los odios y animosidades de los particulares; á poner coto á los movimientos y correrias de los insurgentes, á desmantelar, como ya se ha hecho las plazas ó puntos militares que hubiesen fortificado; á disipar las bandadas de foragidos que no tienen otro medio de subsistir que el botín que hacen en la guerra y á borrar hasta la memoria de las antiguas discordias.

Con esta consideracion va hermanada otra en extremo importante, y es la de aprovecharse de la paz para reponer la hacienda empobrecida y en desorden, y llenar el tesoro de las sumas necesarias para cimentar de una manera sólida y estable el poder nacional, sostener con decencia y decoro el poder real, mantener con brillantez un ejército permanente, respetable necesario para hacerse obedecer en el interior y respetar en el exterior, cosa que sería del todo imposible el llevar á cabo en una guerra desastrosa é interminable.

Luis XIII (Dynastie des Bourbons) hallándose en una situacion análoga á la actual de la península, y quizás mas crítica aun, se decidió por la paz en atencion á los poderosos motivos que la abonaban. Digase al célebre escritor é historiador Dávila referir este hecho famoso en los anales de aquel memorable reinado.

Este sentimiento prevaleció (la paz) como el mas sólido y la reina lo aprobó. Por carácter y reflexion esta preferia los remedios que menos dependian por su esencia de la casualidad, y que se pueden seguir con menos peligro y efusion de sangre: tenia una de aquellas máximas de que no se corta un miembro, aunque agan-grenado sin una extrema necesidad; que su amputacion causa necesariamente vivos dolores y deja siempre una debilidad suma y una disformidad considerable: así se inclinaba siempre por los proyectos que tenían por objeto el ganar á la buena causa el grueso de los rebeldes y á conservarlos por el bien de la patria, y temiendo los azares de una batalla cuyo resultado es constantemente dudoso, y cuyo mismo suceso favorable debilita y agota las fuerzas del Estado. El rey habiendo tambien aprobado esta resolucion, el duque de Anjou puso numerosas guarniciones en todas las plazas fuertes vecinas al teatro de la insurreccion, licenció los nobles y acantonó el resto del ejército, con especial mandato á cada uno de aquellos de regresar bajo las banderas en el mes de octubre siguiente, época en la que habia decidido volver á campaña: por lo que hace á él acompañado de varios generales, se retiró al castillo de Loches en Turrena, para hallarse próximo á las tropas y dar sus órdenes en caso de necesidad.

En efecto, despues de una guerra civil larga y porfiada, los gefes de partido, ordinariamente deseosos del descanso y de la quietud, y seguros de verse pronto abandonados de la poblacion, mas fatigada que ellos mismos, admitirán siempre gustosos las leales y honoríficas proposiciones de un gobierno hábil, poderoso y protector de sus pueblos.

UN OFICIAL DE ARTILLERIA.

DICTAMEN.

de la comision de Moneda, leído en la sesion del 4.

La comision especial de Moneda ha examinado una exposicion de la junta de comercio de Málaga, en la que solicita que se permita la libre introduccion y circulacion en la Península de la de los antiguos estados de la América española, y tambien las que con el mismo objeto han dirigido posteriormente á las Cortes las de Jerez de la Frontera, Valencia y Barcelona.

Este negocio, de la mayor importancia considerado económica y políticamente, debe llamar mucho la atencion del Congreso; porque si bien conviene atraer á nuestro suelo metales preciosos, y facilitar el comercio con el aumento de este objeto de cambio, acarrearía por otra parte funestas consecuencias la libertad absoluta de circulacion que se solicita. La moneda, signo de valores determinados y cuya fabricacion es derecho esclusivo de la soberana, debe estar garantida en su tipo y ley por el gobierno que la emite, porque en ella deposita el público su confianza y su seguridad del comercio; por esto las naciones no admiten como propia en su tráfico interior la moneda extranjera sino provisionalmente y en casos excepcionales.

Si se abre la puerta á semejante circulacion, bien pronto se inundaría la España de moneda falta en su peso ó ley; defraudando á los tenedores de una parte de sus intereses, produciendo insensiblemente á la nacion entera un desfaldo difícil de reparar; ademas de que circulando por su valor monetario ó representativo, y no por el intrínseco, se privaría al tesoro público del derecho de braceaje y del de señoreaje si se restableciese este último,

paralizando ó arruinando completamente nuestras fábricas ó casas de moneda.

La franquicia de dicha circulación por su valor representativo concedida ya por el gobierno á las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y la que parece va á concederse también á las islas Canarias, cualesquiera que sean los motivos que hayan impulsado esta determinación, de los que la comisión prescinde por ahora, no es en manera alguna adaptable á la Península, porque para ello no median los mismos motivos de posición geográfica, de comercio directo y comunicación inmediata con los continentes americanos, que las pone en la necesidad de tener que recibir monedas de aquellas repúblicas en retorno de sus productos y saldos de cuenta con sus corresponsales. Por las razones indicadas, y después de haber meditado con detenimiento sobre este punto, la comisión somete á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1.º Se permite la entrada y libre circulación en España de las monedas de oro y de plata de los estados de la antigua América española, como pasta ó metales no amonedados, y de ningún modo por su valor representativo, para que como mercancía y á precios convencionales corra en el comercio, no admitiéndose ni pagándose con ella en ninguna de las tesorías públicas, establecimientos y dependencias nacionales.

Art. 2.º Para que el público y el comercio tengan siempre un conocimiento en esta materia que les precava de sufrir quebranto en sus intereses, el gobierno, encargado de velar siempre por los generales del país, cuidará que de tiempo en tiempo, óido el parecer del ensayador mayor del reino, se anuncie el valor intrínseco ó como metal de las monedas, cuya admisión se permite como pasta ó metales no amonedados.

Las Cortes sin embargo resolverán lo que les parezca mas acertado. Madrid 28 de agosto de 1837.—Pedro Gil.—Andrés Alcon.—Juan de Muguero.—Felipe Gomez Acebo, secretario.

—En la sesión del 15 fueron aprobados sin discusión los dictámenes siguientes:

D. Manuel Borrajo, esclaustrado del convento de carmelitas del Padrón, después de manifestar á las Cortes que al tiempo de profesar no hizo renuncia especial de los bienes que se le habian adjudicado tres años antes al tiempo de dividir entre él y sus hermanos la herencia paterna, y que su madre acaba de fallecer en el mes de noviembre último, hallándose el D. Manuel en su compañía como esclaustrado; pide que las Cortes declaren que tiene derecho á reclamar las legítimas paterna y materna.

La comisión de Legislación opina que la declaración que se pide corresponde á los tribunales; y que no habiendo duda de ley por estar resueltas las que se proponen por D. Manuel Borrajo en las leyes del reino, y en el art. 38 de la sancionada en 29 de julio último, las Cortes deben declarar que no ha lugar á deliberar. Palacio de las mismas 14 de setiembre de 1837.—Alvaro Gomez. José de la Fuente Herrero.—Angel Fernandez de los Rios.—Mateo Miguel Aillon.—José Vazquez de Parga, secretario.

—La comisión de Restablecimiento de Decretos ha examinado la solicitud de D. Juan Sanchez, pidiendo el restablecimiento del decreto de las Cortes en que se prevenia que las autoridades eclesiásticas dispensasen gratis los impedimentos matrimoniales.

La comisión opina que debe pasar esta solicitud á la de Negocios Eclesiásticos, donde hay precedentes de esta naturaleza, y con mas razon despues de haber acabado las Cortes el artículo 7 del proyecto de la misma sobre arreglo del clero.

Las Cortes sin embargo resolverán lo que les parezca mas acertado. Palacio de las mismas 4 de setiembre de 1837.—Pedro Clemente Ligués.—Miguel Cabrera de Nevaes.—José María Morente.—Felix Campaner.—Tomás Fernandez de Vallejo.—Jaime Gil Orduña.—R. Almonaci.—Gregorio Garcia.—Gumersindo Fernandez de Moratin, secretario.

—La comisión de Restablecimiento de Decretos ha examinado la proposición del señor diputado D. Juan Bautista Osca pidiendo se restablezca el decreto de 28 de setiembre de 1811, restituyendo á la ciudad de San Felipe su antiguo nombre de Játiva, y mandando que no sea reputada por colonia ó poblacion nueva.

La comisión, conforme con los principios de equidad y justicia que dictaron el espresado decreto, no halla inconveniente en su restablecimiento; y opina que las Cortes pueden servirse mandarle restablecer si no tiene inconveniente.

Las Cortes no obstante acordarán lo que juzguen mas conveniente. Palacio de las mismas 4 de setiembre de 1837.—Pedro Clemente Ligués.—Miguel Cabrera de Nevaes.—Tomás Fernandez de Vallejo.—José María Morente.—Felix Campaner.—R. Almonaci.—Jaime Gil Orduña.—Gregorio Garcia.—Gumersindo Fernandez de Moratin, secretario.

—La comisión de Restablecimiento de Decretos ha examinado la instancia presentada al Congreso por Pedro Martin Perez y otros labradores de Serradilla, en Estremadura, solicitando se restablezca el decreto de las Cortes de 29 de junio de 1822 en virtud del cual se subdividió en suertes la dehesa de propios de dicha villa, y adjudicó á cada uno de los recurrentes ocho fanegas de sembradura, en cuya posesion estuvieron hasta el trastorno de 1823.

La comisión, aunque considera justa esta petición, deseando sin embargo que la determinación que sobre ella recaiga no esté en oposicion con las providencias que las Cortes premeditan relativamente á la suerte definitiva de las fincas de propios nacionales, es de opinion que debe pasar este expediente á la comisión de diputaciones provinciales, para que con presencia de antecedentes proponga al Congreso la resolución conveniente.

La comisión, conforme con los principios de equidad y justicia que dictaron el espresado decreto, no halla inconveniente en su restablecimiento; y opina que las Cortes pueden servirse mandarle restablecer si no tienen inconveniente.

Las Cortes, no obstante, acordarán lo que juzguen mas conveniente. Palacio de las mismas 4 de setiembre de 1837.—Pedro Clemente Ligués.—Miguel Cabrera de Nevaes.—José María Morente.—R. Almonaci.—Tomás Fernandez de Vallejo.—Jaime Gil Orduña.—Gregorio Garcia.—Gumersindo Fernandez de Moratin, secretario.

—La comisión de Restablecimiento de Decretos ha examinado la exposición de D. Luis Infante, segundo ayudante interino de cirugía, pidiendo se restablezca el decreto de las Cortes de 7 de noviembre de 1822, señalando el depósito de 1,500 rs. para la reválida de médicos, cirujanos y farmacéuticos, y es de opinion que pase á la de Instrucción pública para que en vista y con conocimiento de los antecedentes y trabajos preparados para el plan general y uniforme de instrucción pública, pueda con mas acierto resolver sobre la materia.

Las Cortes, no obstante, resolverán lo que les parezca mas conveniente. Palacio de las mismas 4 de setiembre de 1837.—Pedro Clemente Ligués.—Miguel Cabrera de Nevaes.—José María Morente.—Felix Campaner.—Tomás Fernandez de Vallejo.—R. Almonaci.—Jaime Gil Orduña.—Gregorio Garcia.—Gumersindo Fernandez de Moratin, secretario.

—La comisión de Restablecimiento de Decretos se ha enterado de la instancia que dirigen al Congreso los fabricantes de coches de esta capital, pidiendo se restablezca el decreto de las Cortes de 10 de abril de 1822 que prohibió la entrada de carruages extranjeros.

La comisión cree justo y útil al progreso de la industria española el restablecimiento del decreto que se cita; pero como esta

resolución debe estar en armonía con las disposiciones adoptadas ó que se premediten adoptar en los aranceles, es de opinion que este expediente debe pasar á la comisión de Hacienda á fin de que proponga la determinación conveniente.

Las Cortes sin embargo se servirán acordar lo mas justo. Palacio de las mismas 6 de setiembre de 1837.—Pedro Clemente Ligués.—Miguel Cabrera de Nevaes.—José María Morente.—Felix Campaner.—Tomás Fernandez de Vallejo.—Jaime Gil Orduña.—Gregorio Garcia.—Rafael Almonaci.—Gumersindo Fernandez de Moratin, secretario.

—La comisión de Restablecimiento de Decretos ha examinado la proposición del Sr. Ligués para que se restablezca el decreto de las Cortes de 25 de setiembre de 1820, sobre las recompensas designadas á los patriotas que han perecido en los patibulos, en acciones de guerra, ó en prisiones y destierros por su adhesión, ó en defensa de la libertad, como igualmente sus familias.

La comisión es de dictamen que debe restablecerse el enunciado decreto por lo que respecta á la época que comprende; y mediante á que las gracias dispensadas en él se limitan á una época determinada, es de parecer que despues de su aprobacion en esta parte, pase el expediente á la comisión de Recompensas nacionales, para que proponga á las Cortes lo que crea conveniente sobre hacerlo extensivo á los casos de igual naturaleza que puedan haber ocurrido ó ocurrieren posteriormente.

Las Cortes sin embargo resolverán lo mas justo. Palacio de las mismas 4 de setiembre de 1837.—Pedro Clemente Ligués.—Miguel Cabrera de Nevaes.—José María Morente.—Tomás Fernandez de Vallejo.—R. Almonaci.—Jaime Gil Orduña.—Gregorio Garcia.—Felix Campaner.—Gumersindo Fernandez de Moratin, secretario.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Plana mayor.—Orden de la plaza de 14 de setiembre de 1837.—Amenazada esta capital por las facciones rebeldes se presentaron los señores generales y brigadieres que residen en ella á ofrecermes sus servicios; y ademas de haber sido empleados algunos para la defensa del recinto y mando interior, estuvieron otros en la casa de correos durante el tiempo que las tropas permanecieron sobre las armas. Debo espresarles publicamente mi reconocimiento por su patriotismo y el ardor con que á pesar de la ancianidad y achaques de muchos acudieron á la defensa de la Constitución y del trono de ISABEL II. Haré publicar los nombres de los dignos generales que han dado estas muestras de sus nobles sentimientos y amor á la libertad.

El señor regente de la audiencia territorial en persona me presentó un oficio anunciando se hallarian reunidos en el local de sus sesiones los magistrados que la componen en cualquier momento de alarma, ofreciendo su celo y patriotismo para cuanto pudiera ser útil en las circunstancias que se presentarán. Igual ofrecimiento me hicieron los jueces de primera instancia de esta capital, y á todos hago pública manifestación de mi agradecimiento.

Pero entre los rasgos de amor patrio que en esta ocasion han dado diversas corporaciones é individuos, queriendo participar de la gloria de combatir al enemigo común, no debo omitir el que ofrecieron las Cortes á la gratitud nacional y á la particular de las provincias que tan dignamente les dispensaron su confianza. Recibi un oficio del presidente y secretarios pidiéndome cien fusiles con sus competentes fornituras y las municiones necesarias, lo que fue inmediatamente facilitado. De este modo, estando prontos á empuñar las armas los padres de la patria en el mismo santuario de las leyes cuando creyeron amenazada inminentemente la capital, manifestaron la firme resolución de perecer en sus asientos antes que sucumbir al despotismo, renovando ejemplos que los españoles saben tan bien ofrecer á la admiración del mundo cuando defienden sus derechos, y el honor nacional patentizó con sumo gusto este acto de valor y serenidad lleno de la viva gratitud hácia los dignos representantes de la nación que lo han demostrado. Y S. M. la REINA Gobernadora, deseosa de dar una prueba de su particular aprecio á los señores generales, gefes oficiales y tropa de todos los cuerpos del ejército y Milicia Nacional que con las armas en la mano estuvieron tan decididos y dispuestos á defender los derechos de su augusta Hija Doña ISABEL II, se ha dignado remitirme 36 cajones de cigarros habanos, con objeto de que los distribuya, como lo he hecho, entre los que concurrieron á la defensa de esta heroica villa.—QUIROGA. (D. de Madrid.)

AVISO A LOS LIBERALES.

Para comprobar las arterias de que se valen los enemigos de la libertad y del trono de ISABEL II, para conseguir sus tiránicos fines, y para prevenir al propio tiempo á los incautos que dan crédito á las voces especiosas de que entre los liberales hay miras anti monárquicas, damos lugar en nuestro periódico, y á continuación, á una circular que la Suprema Junta Carlista de restauración y auxilios establecida en Londres, ha dirigido á las de la península, de cuya autenticidad nos ha salido garante una persona de toda nuestra confianza. Por ella conocerán con cuanta prevención deberemos estar para rechazar sujestiones con máscara liberal, que solo nace de los clubs que dirije nuestro moral enemigo don Carlos.

La impacencia con que de todos los ángulos de la península se elevan tristes, pero reverentes exposiciones á S. M. sobre la necesidad de poner fin á la guerra que todo lo devasta y consume, deciden el real ánimo de S. M. con acuerdo de su Consejo, á dirigir legados autorizados competentemente cerca de las Cortes amigas á proponer medios de terminación á los males que tantas lágrimas estan haciendo verter. Los soberanos que lamentan á la par que S. M. las calamidades del mas sufrido y leal de los pueblos, han acogido benignos los votos que se les han hecho, y si bien habrían querido remediarlos con prontitud, la posición particular de principios que dividen algunas grandes monarquías del resto de las demas de Europa han dificultado por algun tiempo la realización de aquel deseo. Sin embargo de todo, han ofrecido vista la causa de S. M. que es la de la legitimidad de los tronos, someter la terminación de la cuestion española á las conferencias diplomáticas que habrán de tener lugar muy breve; y solo en el caso de que pudieran realizarse los proyectos republicanos, que mas de una vez han vertigado en algunos puntos de la península, será prevista y acordada la medida que deberia tomarse con rapidez, que seria la única que pondría término á las calamidades que todos deploran. Esta espresa declaración, manifiesta muy á las claras, la conducta que habrán de seguir las juntas departamentales, en promover por cuantos medios esten á sus alcances el pronunciamiento republicano en sus distritos, sino tienen facilidad de ejecutarlos en el sentido opuesto, y que les está recomendado. Esta junta &c.—16 de junio.—Londres.

OPERACIONES MILITARES CONTRA CEUTA.

Tenemos la satisfacción de anunciar á nuestros lectores que las tentativas militares de los moros contra la plaza de Ceuta han sido promovidas á consecuencia de tratados del partido carlista, representado por la junta legitimista de Londres con el gobierno de Marruecos. Es visto que los que se jactan de defensores de la religion son los primeros en deprimir su brillo, uniéndose á los enemigos mas encarnizados de la moral cristiana, para destruir sus templos. El tratado tenia una latitud inmensa, y tendencia tambien para enemistar á dos poderosos gabinetes de los que forman la cuádruple alianza... No perdonan medio; y el maquiavismo mas atroz preside en todas sus operaciones. Parece que se ha suspendido por ahora lo mas esencial de la negociacion; y que el emperador de Marruecos ha pedido tiempo para meditar una empresa, que si bien lisonjaba su orgullo dándole una llave importante en la puerta del Mediterráneo, las consecuencias pudieran ser funestas. Nos han ofrecido detalles, que nos apresuraremos á publicar tan pronto como lleguen á nuestras manos.

(P.)
—Dicese que en las últimas deliberaciones del consejo de Ministros se ha notado bastante divergencia de pareceres. Están muy distantes, segun se asegura, dos de los individuos del gabinete de convenir con sus colegas en cuanto á las medidas que exige nuestra crítica situación. En consecuencia se habla de algunas dimisiones. Ignoramos hasta que punto puedan tales rumores merecer fé.

(España.)
—Parece que el gobierno se ha convencido de la necesidad de organizar una fuerte reserva á las inmediaciones de Madrid. Deseamos que esta noticia se confirme; y mucho mayores ventajas nos prometemos de la realización de tan saludable medida; si, como dicen, se confia al bizarro general Narvaez el mando del cuerpo del ejército destinado á proteger la capital.

(Id.)
—Las dos señoras, madre é hija, cuyos cadáveres se hallaron, ya en estado de putrefacción, no hace muchos dias, en una boardilla de la calle de la Visitación de esta corte, han sido victimas del mas horrendo parricidio. Asesinadas, aserrándoles el cuello y acabando de matarlas á puñaladas un hijo de la primera y hermano de la segunda que acababa de venir de presidio, y á quien no habian hecho otro agravio que el de manifestarle que no le podian mantener en su casa si no las auxiliaba, trabajando para comer como ellas. El monstruo tuvo bastante ferocidad para volver con una moza al cuarto donde se hallaban los cadáveres de su madre y hermana á las 24 horas de cometido el primer crimen; con el fin de añadir otro, robando cuanto allí habia; está, segun parece, confeso y aun convicto. El Sr. Basualdo, en cuyo juzgado radica la causa, se ha conducido con mucha actividad y destreza. Creemos no tardará mucho en terminar el proceso y ofrecer una necesaria, aunque terrible espiciación á la vindicta pública; tan atrozmente ofendida.

NUOVO CAMINO DE LA INDIA.

Se trata en el dia mas que nunca de abrir una línea de comunicación entre Bombay y la Europa, por medio de buques de vapor establecidos en el Tigris y el Eufrates. El bajá de Bagdad se dice que apoya fuertemente este proyecto, y propone para facilitar los medios, limpiar un antiguo canal ó abrir uno nuevo entre el Tigris y el Eufrates. He aquí la ruta que se seguirá viniendo de la India: los grandes buques de vapor procedentes de los puertos de Asia conducirán los pasajeros á Bassora, donde barcos de vapor de menos dimension los llevarán por el Tigris hasta Bagdad. Allí un canal de 30 millas los trasportará al Eufrates, que subirán hasta Beles para ir á Alepo por tierra; y de aqui al Oronte hasta un punto en que pueden entrar pequeños barcos de vapor.

De este modo se hallarán en Alejandria, donde se embarcarán para Europa. Las ventajas que ofrecerá esta ruta son estas: de Alepo para llegar al Oronte no hay mas que dos dias de camino por tierra. Bagdad es una ciudad agradable, donde se puede aguardar con comodidad la vuelta ó salida de los buques, y raras veces es acometida de la peste. Se acorta el camino relativamente á la India lo menos en 15 dias de viaje. Se pasan siete á ocho navegando por rios, donde se goza de escenas las mas variadas en un clima delicioso. En fin, el precio del viaje se ha disminuido, no solamente por ser mas corta la navegación, sino tambien por la baratura del combustible, y la larga duración de los barcos de vapor que navegan en agua dulce. (L'Europe.)

—Se anuncia que van á hacerse reducciones parciales en la tarifa de las aduanas para las importaciones en el imperio austriaco. Segun todas las apariencias, solo se espera para poner en ejecución este proyecto á que haya producido al tesoro tantos beneficios como el régimen anterior.

Así irán cayendo poco á poco las cadenas y las trabas que impiden todavía á Austria acceder á la asociacion de las aduanas, y bien pronto bajo este concepto la organizacion austriaca satisfará todas las exigencias de un sistema de comercio tan liberal como ventajoso.

Se asegura que el gobierno está á punto de contratar un empréstito de 40 millones. (Le Commerce.)

FONDOS PUBLICOS.

OPERACIONES HECHAS HOY SABADO 16 DE SETIEMBRE. TITULOS AL 4 POR 100.

280000 rs. á 19 ½ al contado.		TITULOS AL 5 POR 100 MODERNOS.	
200000	rs. á 17 ½ p. 100 á 60 ds. fecha ó v. d. c. Con cup. de abril.	200000	16 ½ id. id. id.
200000	16 ½ id. id. id.	200000	19 ½ id. id. id.
200000	17 ½ id. id. id.	200000	16 ½ al contado. id. id.
200000	16 ½ al contado. id. id.	400000	20 ½ id. id. id.
1000000	16 ½ al contado. id. id.	480000	16 ½ id. id. id.
1200000	15 ½ id. id. Sin cupon de abril.		

4030000

VALES NO CONSOLIDADOS.

6650 ps. á 9 ½ p. 100 al contado. id. id.

CERTIFICACIONES DE DEUDA SIN INTERES.

500000 rs. á 5 ½ p. 100 á 30 ds. fecha ó vol. d. comp. Anteriores.

670000 4 ½ al contado. id.

1170000

CAMBIOS.

Londres á 90 dias á 34 ½. Málaga 2 ½ beneficio.
París á 14 lib. y 12. Santander 2 ½ beneficio.
Alicante 2 beneficio. Sevilla 1 dño.
Barcelona 4 ben. á ps. f. Sevilla 2 beneficio.
Bilbao 1 ½ beneficio. Valencia 2 ½ beneficio.
Cádiz 2 ½ beneficio. Zaragoza 2 ben.
Coruña 3 ben. Desquite de letras al 5 p. al sfo.
Granada 3 b.

EL EDITOR RESPONSABLE.—P. S. CASTELLANOS.

IMPRENTA DE EL ESPAÑOL.